



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Bahía Blanca

Bahía Blanca, 13/03/18.-

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 368/14 por medio de la cual se aprueba la asignatura electiva "Competencias Ingenieriles" para las carreras de Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electrónica, Civil, y Licenciatura en Organización Industrial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida asignatura electiva tiene su fundamento en la Resolución de Consejo Superior N°388/13, por la cual se establecen pautas para acreditar actividades académicas en un espacio electivo,

Que la Resolución mencionada en el párrafo precedente se basa en la Ordenanza N° 783 (aprueba el Sistemas de Créditos en la UTN), y Ordenanza 908 (Reglamento de Estudios vigente hasta el 31/3/2017)

Que consultada la Secretaría Legal y Técnica informa que la Resolución 388/2013 de Consejo Superior deja de tener efecto en función de la derogación de la Ordenanza N° 783 (aprueba el Sistemas de Créditos en la UTN), y Ordenanza 908 (Reglamento de Estudios vigente hasta el 31/3/2017) por parte de la Ordenanza 1549 del Reglamento de Estudios Vigente.

Que por lo expuesto es necesario rectificar la Resolución 368/14 de Consejo directivo, en lo relacionado al proceso de acreditación del espacio electivo.

Que asimismo se debe mantener la figura de la asignatura específica Competencias Ingenieriles a efectos de dar registro a todas aquellas actividades académicas que se acrediten en adelante en un espacio electivo por el Régimen de Acreditación de la Ordenanza 1549.

El Despacho favorable emitido por la Comisión de Enseñanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Mantener la figura de la asignatura específica "Competencias Ingenieriles" a efectos de dar registro a todas aquellas actividades académicas que se deban acreditar en adelante y que correspondan incluir dentro del área electivas, según lo estipulado por el Régimen de Acreditación de la ordenanza 1549.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, registrese, elévese a la UTN y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 131 /18

  
Dr. LIBERTO ERCOLI  
DECANO

  
Dr. ARIEL FERNANDO EGIDI  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO